



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 153, fecha: jueves, 13 de Agosto de 2020

SUMARIO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

SUSTITUCIÓN DE FESTIVOS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE MARCHAMALO

BOP-GU-2020 - 2097

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA EN 2020

BOP-GU-2020 - 2098

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

SUBSANACIÓN ERROR EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2020 - 2099

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LÍNEA DE AYUDAS DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA
SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19

BOP-GU-2020 - 2100

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y
TURISMO. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, PARA EL AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 2101

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2020

BOP-GU-2020 - 2102

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

BOP-GU-2020 - 2103

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2020 - 2104



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

SUSTITUCIÓN DE FESTIVOS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE MARCHAMALO

2097

Con motivo del cambio en la designación de los días 30/04/2020 y 15/05/2020 como fiestas de carácter local en el municipio de MARCHAMALO de la provincia de Guadalajara, publicado en el BOP de 28 de noviembre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

A C U E R D A

PRIMERO.- Declarar inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuidos y no recuperables, los días 04/09/2020 y 13/11/2020 en sustitución de los días 30/04/2020 y 15/05/2020 (publicado en el BOP 28/11/2019), que tendrá la consideración de fiesta local en el municipio de MARCHAMALO para el año 2020.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Guadalajara para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 11 de agosto de 2020. LA DELEGADA PROVINCIAL. (P.A.) EL
SECRETARIO PROVINCIAL. (Art. 14 d) Decreto 79/2019, de 16 de julio). Fdo. José M^a
López Ortega



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN 2020

2098

BDNS (Identif.): 519631

La Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veinte, adoptó, el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN 2020.

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia. Con este fin se efectúa la presente Convocatoria de Subvenciones destinadas a la ayuda a deportistas destacados durante el año 2020.

La Convocatoria se registrá por las siguientes

NORMAS

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020.
- El resto de la legislación de régimen local y cualquier otra de aplicación.



En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de Subvenciones a los deportistas destacados de la provincia de Guadalajara para el ejercicio económico 2020.

Las subvenciones tendrán por objeto sufragar los siguientes conceptos;

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones.
- Adquisición de material deportivo específico, imprescindible para el uso del deportista.
- Gastos de alojamiento y desplazamiento por asistencias a stage, clinic o entrenamientos fuera de su domicilio.
- Gastos de entrenamientos en gimnasios.
- Gastos médicos relativos a su condición de deportistas.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

1. Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2020 de la Diputación Provincial.
2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000 €.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según la valoración realizada conforme a los criterios de la Base Décima.

Quinta: Beneficiarios.

Con carácter general podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de ayudas:

- a. Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean



mayores de 16 años.

- b. Nacidos y/o residentes con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia de Guadalajara.
- c. Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

Se establecen las siguientes excepciones:

Podrán optar deportistas nacidos en la provincia de Guadalajara, pero que por motivos de competición, no estén empadronados en la misma.

No podrán ser beneficiarios, aquellos deportistas que pertenezcan a clubes de la provincia de Guadalajara que tengan un convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan representación legal, pero estarán asistidos lógicamente en relación a esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Sexta: Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I y II de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Octava: Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud será la siguiente:

- a. Fotocopia del DNI.
- b. Ficha de datos de terceros a nombre del deportista (Anexo IV).
- c. Certificado o volante de empadronamiento con la fecha correspondiente.
- d. Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente de los mejores resultados deportivos en el año 2020.
- e. Currículum deportivo del solicitante.
- f. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (Anexo III).

La documentación a presentar será original o, en su defecto, copia compulsada por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

Novena: Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las subvenciones

Con el fin de establecer una puntuación lo más objetiva posible se valorará el mejor resultado deportivo según la siguiente tabla de puntuación:

1. DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLIMPICAS O PARAOLIMPICAS

Campeonatos de Mundo				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	200	150	100	50
Clasificado del 4º al 8º	160	120	80	40
Clasificado del 9º al 25º	120	90	60	30
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	160	120	80	40
Clasificado del 4º al 8º	120	90	60	30
Clasificado del 9º al 25º	80	60	40	20



Campeonato de España				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	100	80	60	20
Clasificado 2º o 3º	80	60	40	10
Clasificado del 4º al 8º	60	40	20	--
<p>• Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo del equipo.</p>				

2. DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLIMPICAS NI PARAOLIMPICAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA (DEPORTES IWGA)

Campeonatos de Mundo		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	150	110
Clasificado del 4º al 8º	120	80
Clasificado del 9º al 25º	100	60
Campeonato de Europa		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	120	90
Clasificado del 4º al 8º	90	60
Clasificado del 9º al 25º	60	40
Campeonato de España		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Campeón de España	80	60
Clasificado 2º o 3º	60	40
Clasificado del 4º al 8º	40	20

Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.

- 2ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.
- 3ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 2ª Categoría de edad.
- 4ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 3ª Categoría de edad.
- La 3ª y 4ª categoría se aplicará exclusivamente en disciplinas deportivas calificadas como olímpicas o paralímpicas.

Reparto de subvención

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto, realizándose



posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

Todos aquellos solicitantes que no lleguen a la cantidad mínima de 10 puntos no entrarán en el reparto de puntos.

Undécima: Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

- Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Deportes, el Jefe de Servicio de Deportes y el Director Técnico de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara. El Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado.
- Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.-

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.



Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la Subvención se realizará conforme a los puntos nº 1 y nº 2 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación de Guadalajara para el Ejercicio 2020, en los términos establecidos en la base nº 46.

-Las Subvenciones se abonarán en su totalidad una vez justificadas las mismas, previa verificación por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

2.- Los deportistas beneficiarios deberán presentar la justificación por Sede electrónica en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de Octubre de 2020.

Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - o 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - o 2º. Informe de los resultados obtenidos (Anexo VI).
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - o 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo V).
 - o 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el beneficiario (Anexo VII).
 - o 3º. Facturas originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.
 - o 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
 - o 5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario (Anexo VIII).

Si está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del I.V.A., presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.



2.- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar.
2. Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
5. Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
6. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.



Decimoséptima: Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava: Publicidad Institucional.

Los deportistas beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

Decimonovena: Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

En Guadalajara, 11 de agosto de 2020. El Presidente, Jose Luis Vega Pérez



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2020

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/DNI

Número de documento:

Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:

PROVINCIA:

C.P.

POBLACION:

TELÉFONO MOVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/DNI

Número de documento:

Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:

PROVINCIA:

C.P.

POBLACION:

TELÉFONO MOVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

D/Dña. _____ con DNI Nº _____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Los datos de carácter personal se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Guadalajara (Servicio de Deportes) con la finalidad de la gestión de subvenciones y seguimiento de los deportistas que la reciban. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislatura aplicable.



ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2020

MÉRITOS DEPORTIVOS POR LOS QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

Nombre y Apellidos del deportista:

Federación deportiva en la que está afiliado:

Club deportivo al que pertenece:

Modalidad deportiva:

Categoría por la que obtuvo los resultados de la competición:

Fecha y lugar de la competición por la que hace la solicitud:

Nombre de la competición:

Puesto que obtuvo:

Otras ayudas recibidas:

PONER UNA X EN LA COMPETICIÓN Y EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA A AQUELLA POR LA QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN				
MÉRITO DEPORTIVO	CATEGORIA ABSOLUTA	2ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR EN LA ABSOLUTA	3ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 2ª CAT.	4ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 3ª CAT.
Campeonato del Mundo				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º en adelante				
Campeonato de Europa				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º al 25º puesto				
Campeonato de España				
Campeón de España				
Clasificado 2º o 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				



ANEXO III

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2020

D/D^a. _____ con NIF/NIE: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.
- Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.
- Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara y sus Consorcios.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ___ de _____ de 2020.

Fdo:

ANEXO IV

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
CALLE	Nº	ESC	PLT	C.P
POBLACIÓN	PROVINCIA			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2		FAX	
DATOS BANCARIOS (SÓLO LOS 24 DÍGITOS)				
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA

Guadalajara, a de de 2020 (sello y firma).

Fdo.:.....



Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO V

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2020

MEMORIA Y RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

Debe indicar las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Relación clasificada del total de gastos y pagos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del importe, fecha de



ANEXO VI

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2020

INFORME RESULTADOS OBTENIDOS

Don..... con DNI....., quiere dar constancia a través de este informe que el dinero a conceder por la Diputación Provincial a través de la convocatoria de subvenciones a deportistas destacados será destinado a la práctica de.....

En definitiva podemos resumir que los objetivos se han cumplido.

En Guadalajara, a de de 2020

ANEXO VII

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2020

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA

Don.....con DNI.....

Certifico:

Que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara se utilizará para....., así mismo certifico que las facturas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Adjunto las diferentes facturas con los correspondientes justificantes de pago.

En Guadalajara de de 2020

ANEXO VIII

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

Don con DNI , como deportista, CERTIFICO:

- Que el importe del IVA soportado en los justificantes de gastos sí es deducible.
- No es deducible para el beneficiario.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

SUBSANACIÓN ERROR EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

2099

La Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de julio de dos mil veinte, adoptó, el siguiente acuerdo:

SUBSANACIÓN ERROR EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL PUNTO 1º, EN EL Nº DNI BENEFICIARIO: VÍCTOR RAMIRO LEGAZPI.

El Sr. Presidente da cuenta del informe del Jefe del Servicio, sobre el error advertido en la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas destacados de la provincia de Guadalajara año 2019 aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2019 en el punto 1º relativo a la concesión de subvenciones en concepto de promoción e impulso de las actividades de deportistas destacados de la provincia de Guadalajara durante el año 2019, se ha detectado un error de transcripción del DNI del beneficiario Víctor Ramírez Legazpi por el DNI de su madre, María Legazpi Couto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Subsanar el error en la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones de fecha 19 de noviembre de 2019 en el punto 1º.

donde dice: “....

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Disciplina deportivas olímpicas o paralímpicas	Disciplinas deportivas no olímpicas ni paralímpicas	PUNTACIÓN	CUANTÍAS EUROS
VICTOR RAMIREZ LEGAZPI	07231440X	60		60	469



...” debe decir: “....

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Disciplina deportiva olímpicas o paralímpicas	Disciplinas deportivas no olímpicas ni paralímpicas	PUNTACIÓN	CUANTÍAS EUROS
VICTOR RAMIREZ LEGAZPI	03246185B	60		60	469

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

En Guadalajara, 20 de julio de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LÍNEA DE AYUDAS DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA SUFRAGAR GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19

2100

Convocatoria y bases reguladoras de la segunda línea de ayudas dirigida a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para sufragar gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid-19

Código de identificación BDNS: 519673

Extracto del Acuerdo de 4 de Agosto de 2020 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (Punto nº 14), por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones destinadas a municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid-19 de la Diputación Provincial de Guadalajara:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Tienen la consideración de beneficiarios de estas ayudas todos los municipios y



EATIM de la provincia de Guadalajara.

Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo.- Importe de las ayudas.

El importe individual máximo de las ayudas para cada EATIM y municipio queda determinado en función de su población, estableciéndose una cantidad fija por tramos de población para municipios y EATIM de acuerdo con la siguiente tabla:

Población	Importe máximo
EATIM	500 €
Hasta 100 habitantes	500 €
De 101 a 500 habitantes	1.000 €
De 501 a 1.000 habitantes	1.500 €
De 1.001 a 2.000 habitantes	2.000 €
De 2.001 a 3.000 habitantes	2.500 €
De 3.001 a 4.000 habitantes	3.000 €
De 4.001 a 5.000 habitantes	3.500 €
Desde 5.001 habitantes	5.000 €

El importe individual máximo de las ayudas para cada EATIM y municipio viene relacionado en el anexo I, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019. (BOE nº 311 de 27.12.2019).

Tercera.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes que tengan por objeto hacer frente a situaciones excepcionales derivadas del COVID-19, realizados desde el 1 de marzo hasta el 20 de junio de 2020 por los siguientes conceptos:

- a. Adquisición de productos sanitarios y farmacéuticos
- b. Adquisición de productos de limpieza y desinfección
- c. Adquisición de equipos de baldeo, siempre que sean imputables al capítulo 2 "gastos corrientes" de la clasificación económica de gastos
- d. Adquisición de pantallas u otros elementos de protección, siempre que sean imputables al capítulo 2 "gastos corrientes" de la clasificación económica de gastos.
- e. Cartelería y otros elementos de señalización
- f. Contratación de servicios para la realización de tareas de limpieza, desinfección o cualquier otro servicio cuya necesidad haya sido motivada por la situación de crisis sanitaria
- g. Contratación de nuevo personal para mantener o reforzar la prestación de



servicios municipales cuya necesidad haya sido motivada por la situación de crisis sanitaria

- h. Cualquier otro gasto que responda a la naturaleza de las presentes ayudas y sean imputables al capítulo 2 "gastos corrientes" de la clasificación económica de gastos.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base novena.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público o privado que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los municipios y EATIM que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar, preferentemente de forma telemática, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II, hasta el 15 de septiembre de 2020.

Los solicitantes deberán indicar el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima que le corresponde en función de su población.

A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para la justificación de la subvención, conforme a lo dispuesto en la base novena.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Quinta.- Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara www.dguadalajara.es

Guadalajara, 11 de Agosto de 2020. El Presidente: José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, PARA EL AÑO 2020

2101

Acuerdo de 4 de agosto de 2020 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones del Sector Primario de la Provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 519685.

Título: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). El texto completo también puede consultarse y descargar anexos en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara. (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/medio-ambiente>).

Primero. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común durante el ejercicio 2020.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

1. Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades locales.
2. Línea 2: Subvenciones destinadas a asociaciones del sector primario.

Segundo.- -Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

1. Línea 1: Los municipios y EATIM, así como los núcleos de población



anexionados que tengan la consideración de barrio o pedanía, de la provincia de Guadalajara con población inferior a 10.000 habitantes.

2. Línea 2: Las asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial en el que hayan de realizar sus actividades, este integrado en entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes.

Tercero.- Bases reguladoras:

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>

Cuarto.- Cuantía:

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 300.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias.

Línea 1: partida 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	150.000,00 €
Línea 2: partida 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	150.000,00 €

Quinto.- Participación en la gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las siguientes entidades colaboradoras:

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA)
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR)
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte)

Sexto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I de la convocatoria, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria.



Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedelectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

Las asociaciones presentarán su solicitud a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente al municipio donde vaya a ubicarse la infraestructura.

Séptimo. Plazo de justificación del gasto.

La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Guadalajara, 12 de agosto de 2020. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2020

2102

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 03/2020 entre aplicaciones de gastos de distinta área, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito
Progr. Económica			
164	622 Ampliación recinto del cementerio	6.388,80 €	21.200,00 €
1532	619 Reposición de asfaltado entrada al cementerio	5.000,00 €	11.300,00 €
	TOTAL	11.388,80 €	32.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares, a 04 de agosto de 2020. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

2103

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. - Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y al amparo de los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece en este término municipal la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

HECHO IMPONIBLE



Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

RESPONSABLES

Artículo 4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5.- No se conceden exenciones ni bonificaciones fiscales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria será la siguiente:

- Por cada mesa y cuatro sillas: 52,84 euros/temporada.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá conceder las licencias de instalación de mesas y sillas mediante licitación pública.

DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 8.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se conceda por la Alcaldía autorización para la ocupación solicitada, o desde que se inicia la ocupación, si se actuó sin la preceptiva autorización.

GESTIÓN

Artículo 9.- Se establece el régimen de autoliquidación para la exacción de esta Tasa. Los obligados deberán acompañar a la solicitud de licencia, auto-liquidación de la Tasa en el modelo habilitado al efecto por la Administración Municipal, junto con la justificación de haber efectuado el ingreso.

El ingreso referido tiene naturaleza de depósito previo, siendo de carácter provisional la auto-liquidación practicada y a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta de ingreso del depósito previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas, y en caso de no ser subsanado el defecto, la



caducidad del expediente.

Sólo la autorización municipal faculta al interesado a realizar los aprovechamientos exaccionados, sin que el mero ingreso del depósito previo otorgue legitimación alguna a este efecto.

En caso de denegación de la autorización solicitada, el administrado tendrá derecho a la devolución del depósito previo ingreso, a excepción de los supuestos en que la obligación de pago hubiera ya nacido por haberse iniciado efectivamente el aprovechamiento sin autorización.

Artículo 10.1.- La autorización exigirá el depósito previo a que se refiere el artículo 26 de la Ley 39/1998, por el importe total de la tasa.

10.2.- Las solicitudes para la autorización de instalación de mesas y sillas irán acompañadas del justificante de haber constituido el depósito previo.

10.3.- En el supuesto de denegación de la autorización procederá la devolución del depósito previo.

Artículo 11.- La autorización para la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas se entenderá realizada exclusivamente para cada temporada, con los horarios que se detallan:

Temporada

	Fechas Comprendidas	Horarios
Verano	Del 1 de mayo al 30 de septiembre	- De lunes a jueves, de 10,00 a 24,00 horas. - Viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos: de 10,00 a 02,30 horas del día siguiente.
Invierno	Del 1 de octubre al 30 de abril	- De lunes a jueves, de 10,00 a 22,00 horas. - Viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos: de 10,00 a 02,30 horas del día siguiente.

Artículo 12.1.- Los titulares de la licencia tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Delimitar la zona de instalación mediante celosías o jardineras. En el supuesto de ocupación de calzadas, la zona se delimitará con vallado fijado al suelo, aunque desmontable.
- b. La limpieza diaria del espacio ocupado y sus alrededores, así como la instalación de papeleras para el depósito de desperdicios.
- c. La retirada de las mesas, sillas, jardineras y celosías una vez terminado el horario autorizado.
- d. Se evitarán ruidos y molestias al vecindario, especialmente a partir de las 24,00 horas.
- e. No se permitirá ninguna actividad de juegos de mesa, ni ruidos o alteraciones que puedan perturbar al vecindario.
- f. Queda prohibido el uso de megafonía, música, radio, televisión, etc. a partir



de las 24,00 horas.

- g. En el supuesto de ocupación de calzadas, el titular de la licencia estará obligado a suscribir un seguro de accidentes.

12.2.- Los titulares de la licencia deberán tener constituida fianza en metálico por importe de 150 euros con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- La infracción de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento. La reiteración de una misma infracción dará lugar a la suspensión de la autorización.

Artículo 14.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El artículo sexto de la presente ordenanza no será de aplicación desde la aprobación definitiva de la presente ordenanza y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando los obligados tributarios, no obstante, a cumplir con el esto de disposiciones de la presente Ordenanza durante dicho periodo.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares, a 11 de agosto de 2020. Documento firmado por el
Alcalde Lucas Castillo Rodriguez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN DEFINITIVA

2104

Al no haberse efectuado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Presupuesto único de la mancomunidad Alcarria Alta para el ejercicio 2020, comprensivo del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA		
PRESUPUESTO ÚNICO EJERCICIO 2020		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
ESTADO DE INGRESOS		
Cap. III	TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	230.800,00
TOTAL 1-5	OPERACIONES CORRIENTES	230.800,00
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL 6-7	OPERACIONES DE CAPITAL	
TOTAL 1-7	OPERACIONES NO FINANCIERAS	230.800,00
TOTAL 8-9	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
TOTAL 1-9	TOTAL INGRESOS	230.800,00
ESTADO DE GASTOS		
Cap. I	GASTOS DE PERSONAL	7.080,00
Cap. II	GASTOS EN B. CORRIENTES Y SERVICIOS	167.720,00
TOTAL 1-4	OPERACIONES CORRIENTES	174.800,00
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.000,00
TOTAL 6-7	OPERACIONES DE CAPITAL	56.000,00
TOTAL 1-7	OPERACIONES NO FINANCIERAS	230.800,00
TOTAL 8-9	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
TOTAL 1-9	TOTAL GASTOS	230.800,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario:

FHN, Secretario-Interventor. Grupo A1
Acumulación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lupiana, 10 de agosto de 2020. El Presidente, Fdo. Roberto Gómez Monge